

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2019-00089
Demandante: JAVIER FERNANDO CASTRO REY
Demandado: JULIO CESAR VALDERRAMA SILVA Y OTRO
Decisión: REQUERIMIENTO/ C-1



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; veintinueve (29) de abril de Dos Mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, ingresa el Proceso ejecutivo de mínima cuantía No. 2019-00089 promovido por el señor JAVIER FERNANDO CASTRO REY identificado con C.C. 17.349.835 contra JULIO CESAR VALDERRAMA SILVA identificado con C.C. 15.879.296 Y LAURA ISABEL GONZALEZ SILVA identificada con C.C. 1.121.214.742, toda vez que se observa que el oficio que comunica la medida de embargo se retiró el día 24/02/2020, sin que hasta el momento haya manifestación alguna de parte del pagador del Departamento del Amazonas.

CONSIDERACIONES

Correspondió el estudio del presente proceso, el cual fue presentado en el año 2019 en el cual el ciudadano JAVIER FERNANDO CASTRO REY identificado con C.C. 17.349.835 demandó a través de apoderada judicial a JULIO CESAR VALDERRAMA SILVA identificado con C.C. 15.879.296 Y LAURA ISABEL GONZALEZ SILVA identificada con C.C. 1.121.214.742, para que previo los trámites de un proceso ejecutivo de mínima cuantía, se libraría mandamiento de pago, además de las imposición al pago de las costas del proceso mediante auto del 28 de mayo de 2019, ordenándole a la parte actora que procediera a notificar al demandado de conformidad con los postulados de los artículos 289 a 301 del C. G. del Proceso, sin embargo se observó que el oficio de embargo fue retirado por la apoderada judicial del demandante el día 24/02/2020, sin que hasta la fecha obre prueba siquiera sumaria de haber entregado el mismo en la entidad correspondiente.

Así las cosas, se requerirá al apoderado de la parte demandante para que allegue prueba de la entrega del oficio en la pagaduría del Departamento del Amazonas, y proceda a realizar el proceso de notificación del demandando conforme lo dispone el artículo 291 del C.G.P. en concordancia con lo ordenado en el dcto 806 del 2020.

En mérito de lo expuesto, y sin más consideraciones el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia-Amazonas:

RESUELVE

REQUERIR a la apoderada de la parte demandante para que allegue prueba de la entrega del oficio en la pagaduría del Departamento del Amazonas, y proceda a realizar el proceso de notificación del demandando conforme lo dispone el artículo 291 del C.G.P. en concordancia con lo ordenado en el dcto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, 30 de abril de 2021, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 28.

Firmado Por:

JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-
AMAZONAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9bb209db2d5522d94734416a15626aa512ec9e11565e06fa06ea8d37fc54a070

Documento generado en 29/04/2021 04:30:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>